

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Garnatilla, en el término municipal de Motril, provincia de Granada.

Visto el expediente número GR-01D de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

En esta situación se encuentran determinados tramos de la Rambla Garnatilla, en el término municipal de Motril (Granada). Sobre estos tramos, se detectan riesgos provocados por el desarrollo agrario de la zona, por presiones urbanísticas y por usurpación y explotación excesiva, lo que provoca la degradación del cauce. Por todo esto, se aconseja la realización del deslinde del DPH.

El cauce «Rambla Garnatilla» transcurre desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura, con una longitud aproximada de 1.600 m. Discurre en su totalidad por el término municipal de Motril, provincia de Granada, localizándose dentro de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Los puntos definitorios tienen las siguientes coordenadas en el sistema ETRS89 UTM Huso 30:

Puntos iniciales:

1D	459.826,12	4.065.983,35
1I	459.838,24	4.065.972,37

Puntos finales:

81D	458.525,00	4.066.371,24
111I	458.330,71	4.066.182,32

El comienzo del tramo se encuentra situado junto a vial asfaltado y Taller de Carpintería Metálica Antonio Carrascosa, junto a la presente Rambla Garnatilla, en el término municipal de Motril. Comienza con dirección Este-Oeste entre terrenos agrícolas en su margen izquierda y parcela con viviendas diseminadas y parcelas de erial a su derecha hasta alcanzar vial asfaltado. Continúa manteniendo la misma dirección entre cultivos esta vez de invernaderos a ambos lados de la Rambla hasta desembocar en la Rambla de Puntalón.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015 de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio

Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada. (BOJA núm. 42 de 3 de marzo de 2015).

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, así como en el diario «Granada Hoy» de fecha de 20 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 23 de febrero de 2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Expediente Administrativo de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Motril núm. 2 con fecha 23 de febrero y 9 de marzo de 2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo, «Solicitud al Registro de la Propiedad» se recibe contestación a fecha 31 de marzo de 2015.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, así como en el diario «Granada Hoy» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Motril; Diputación Provincial de Granada-Servicio de Carreteras, Subdelegación del Gobierno en Granada, Delegación Territorial en Granada de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Delegación Territorial en Granada de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Granada de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Patrimonio, Delegación del Gobierno en Granada y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde:

- Con fecha 29 de julio de 2015, se recibe escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 11 de agosto de 2015, se recibe escrito del Servicio Provincial de Costas en Granada. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 2 de septiembre de 2015, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada. Manifiesta que en base a la documentación analizada estima que deben ser tenidos en cuenta a efecto de su análisis y consideración en el presente expediente de apeo y deslinde las infraestructuras energéticas, el uso industrial y el uso minero de la zona de actuación.

Durante el periodo de información pública, los interesados no presentaron ninguna alegación a la fase de Información Pública. Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre

el Terreno del DPH en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, el día 19 de agosto de 2015 a las 9:00 horas, siendo el punto de encuentro el Taller de Carpintería Metálica Antonio Carrascosa, ubicado en Llano La Garnatilla, s/n, en el término municipal de Motril (Granada).

La convocatoria fué realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 21 de julio de 2015, practicándose notificación edictal mediante publicación en BOJA núm. 149 y en BOE núm. 184, ambos de fecha 3 de agosto de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 19 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, y durante un plazo de 15 días, se presentaron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 6.10 del Expediente Administrativo de Deslinde «Relación de Alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno», manifestando las propuestas que consideraron oportunas en defensa de sus derechos. Escritos e Informes que se encuentran recogidas en el Anejo 5 «Alegaciones al Acta de Reconocimiento sobre el Terreno» con sus correspondientes contestaciones fundamentadas en cuestiones técnicas y jurídicas. Contestaciones que fueron igualmente notificadas a los alegantes correspondientes.

11. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada. Expediente GR-01D».

12. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 10 de noviembre de 2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de 30 de noviembre del 2015, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 230, de 26 de noviembre del 2015, de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

13. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Éstas se encuentran recogidas en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

14. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

14.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

14.1.1. Con fecha 12.3.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Antonio Pineda Rodríguez.

14.1.2. Con fecha 19.3.2015 se personaron en el expediente y se recibieron alegaciones por parte de los titulares Francisco Alonso Lobatón y Estrella Maldonado Correa.

14.1.3. Con fecha 23.3.2015 se recibió escrito por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

- 14.1.4.5 Con fecha 25.3.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Francisco Gallego Puga.
- 14.1.5 Con fecha 1.4.2015 se personaron en el expediente y se recibieron alegaciones por parte de los titulares José Carlos López Pérez y Emilia Aguilera Romero.
- 14.1.6. Con fecha 8.4.2015 se personaron en el expediente y se recibieron alegaciones por parte de los titulares María Teresa Peñalver Fernández y José Maldonado Paque.
- 14.1.7. Con fecha 8.4.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Rafael Sabio Herrera.
- 14.1.8. Con fecha 9.4.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular María Encarnación Gallego Mercado.
- 14.1.9. Con fecha 9.4.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Francisco Gallego Mercado.
- 14.1.10. Con fecha 9.4.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Juan Carlos Gallego Mercado.
- 14.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.
- 14.2.1. Con fecha 29 de julio, se recibe escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 14.2.2. Con fecha 11 de agosto, se recibe escrito del Servicio Provincial de Costas en Granada.
- 14.2.3. Con fecha 2 de septiembre, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.
- 14.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
- 14.3.1. Conformes:
- 14.3.1.1. D. Antonio Manuel Liñan Sabio.
- 14.3.1.2. D. José Correa Carrión en representación de Dña. Carmen Álvarez Martínez.
- 14.3.1.3. Dña. Encarnación Martín Lorenzo en su nombre y en representación de D. Jorge Cuenca Suárez.
- 14.3.1.4. D. J. Antonio Moreno Jiménez.
- 14.3.1.5. D. Francisco Correa Jiménez.
- 14.3.1.6. D. Juan García Bonilla.
- 14.3.1.7. Dña. María del Carmen Cano Sabio en representación de D. Manuel Cano Ruíz.
- 14.3.1.8. D. Manuel Linares Illescas en su propio nombre y en representación de Dña. Rafaela Arnedo Cano.
- 14.3.1.9. Dña. María Mota Álvarez.
- 14.3.2. No conformes:
- 14.3.2.1. D. Antonio Acosta Moreno como representante de Dña. Adelina Moreno Maldonado.
- 14.3.2.2. D. Antonio Carrascosa López
- 14.3.2.3. D. Antonio José Sánchez Beltrán actuando en su propio nombre y en representación de D. Francisco Javier Sánchez Beltrán.
- 14.3.2.4. D. José Antonio Palomares Sánchez en representación del Ayuntamiento de Motril.
- 14.3.2.5. D. Emilio Pérez Merlo.
- 14.3.2.6. D. Emilio Romera Ramos.
- 14.3.2.7. D. Enrique Tomás Prados Utrabo.
- 14.3.2.8. D. Francisco Gallego Mercado en su nombre y en representación de D. Juan Carlos Gallego Mercado y Dña. María Encarnación Gallego Mercado.
- 14.3.2.9. D. Joaquín Parejo Puertas, D. Juan Jesús López Estévez, D. Emilio Morales Bustos en su propio nombre y en representación de Dña. Amelia Bustos Mancilla (como herederos de D. Emilio Morales Palomares), D. José Rodríguez García en su nombre y en representación de Dña. Felisa Fernández Fernández y D. José Antonio Linares Linares.
- 14.3.2.10. D. Jorge Padiel Corzo en su nombre y en representación de Dña. Purificación Sances Rodríguez.
- 14.3.2.11. D. José Antonio Ruíz Hódar.
- 14.3.2.12. D. José Maldonado Paque.
- 14.3.2.13. D. Antonio Acosta Moreno como representante de Dña. María del Carmen Vázquez Correa.
- 14.3.2.14. D. Rafael Sabio Herrera en su nombre y en representación de Dña. Irene Fernández Mingorance.

- 14.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
- 14.4.1.1. D. Antonio Carrascosa López, mediante escrito recibido con fecha 4 de septiembre de 2015.
- 14.4.1.2. D. Antonio José Sánchez Beltrán en su nombre propio y como representación de D. Francisco Javier Sánchez Beltrán, mediante escrito recibido con fecha 24 de agosto de 2015.
- 14.4.1.3. D. Emilio Pérez Merlo, mediante escrito recibido con fecha 31 de agosto de 2015.
- 14.4.1.4. D. Emilio Romera Ramos, mediante escrito recibido con fecha 9 de septiembre de 2015.
- 14.4.1.5. Dña. Encarnación Román Figueredo, mediante escrito recibido con fecha 31 de agosto de 2015.
- 14.4.1.6. D. Francisco Gallego Mercado en su nombre propio y en representación de Dña. María Encarnación Gallego Mercado, D. Juan Carlos Gallego Mercado y D. Francisco Gallego Puga, mediante escrito recibido con fecha 16 de septiembre de 2015.
- 14.4.1.7. D. Joaquín Parejo Puertas, D. Juan Jesús López Estévez, D. Emilio Morales Bustos en su propio nombre y en representación de Dña. Amelia Bustos Mancilla (como herederos de D. Emilio Morales Palomares), D. José Rodríguez García y D. José Antonio Linares Linares, mediante escrito recibido con fecha 24 de agosto de 2015.
- 14.4.1.8. D. José Antonio Ruíz Hódar, mediante escrito recibido con fecha 27 de agosto de 2015.
- 14.4.1.9. D. José Carlos López Pérez y Dña. Emilia Aguilera Romero, mediante escrito recibido con fecha 7 de septiembre de 2015.
- 14.4.1.10. D. José Martín Hernández, mediante escrito recibido con fecha 31 de agosto de 2015.
- 14.4.1.11. D. Pedro Vicente Ruíz García, mediante escrito recibido con fecha 6 de octubre de 2015.
- 14.4.1.12. D. Rafael Sabio Herrera, mediante escrito recibido con fecha 16 de septiembre de 2015.
- 14.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.
- 14.5.1. Secretaría General Técnica. Servicio de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 14.5.2. Dña. Fernández Fernández Felisa y D. Rodríguez García José.
- 14.5.3. Dña. Gallego Mercado M. Encarnación.
- 14.5.4. D. Gallego Mercado Francisco.
- 14.5.5. D. Gallego Mercado Juan Carlos.
- 14.5.6. D. Gallego Puga Francisco.
- 14.5.7. D. Linares Linares José Antonio.
- 14.5.8. D. López Estévez Juan Jesús.
- 14.5.9. D. López Pérez José Carlos y Aguilera Romero Emilia.
- 14.5.10. D. Morales Bustos Emilio.
- 14.5.11. D. Morales Bustos Emilio.
- 14.5.12. D. Parejo Puertas Joaquín.
- 14.5.13. D. Ruíz García Pedro Vicente.
- 14.5.14. D. Sabio Herrera Rafael.

A continuación se resumen de forma somera las constataciones jurídicas y técnicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por doña Fernández Fernández Felisa y don Rodríguez García José.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento de los alegantes, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición de los alegantes como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que los comparecientes han podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo los alegantes de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el

Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por doña Gallego Mercado M. Encarnación.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Gallego Mercado Francisco.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Gallego Mercado Juan Carlos.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Gallego Puga Francisco.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Linares Linares José Antonio.

Dado que ninguna de las manifestaciones realizadas por el interesado desvirtúan la propuesta de deslinde, no aportando informe técnico que la contradiga, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa, sobre todo teniendo en cuenta que el deslinde no crea los bienes que pertenecen al dominio público sino que, simplemente, los delimita y que los documentos aportados en ningún caso legitiman la adquisición de dicho dominio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don López Estévez Juan Jesús.

Dado que ninguna de las manifestaciones realizadas por el interesado desvirtúan la propuesta de deslinde, no aportando informe técnico que la contradiga, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa, sobre todo teniendo en cuenta que el deslinde no crea los bienes que pertenecen al dominio público sino que, simplemente, los delimita y que los documentos aportados en ningún caso legitiman la adquisición de dicho dominio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don López Pérez José Carlos y Aguilera Romero Emilia.

La línea replanteada sobre el terreno, mostrada durante el acto de reconocimiento sobre el terreno y en el Proyecto de deslinde, se ha obtenido ajustándose a los criterios establecidos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En base a lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico se ratifica en la línea replanteada sobre el terreno, mostrada durante el acto de reconocimiento sobre el terreno y contenida en el Proyecto de deslinde.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

Alegación interpuesta por don Morales Bustos Emilio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Morales Bustos Emilio.

Acreditada la condición de particular afectado en expediente y visto el justificante de mantenimiento de domicilio fiscal emitido por la Agencia Tributaria aportado junto a la alegación interpuesta al Proyecto de deslinde, que deja constancia de que el domicilio para los efectos de notificación es ******, C.P. *****, a partir de este momento se procederá a notificar el resto de actos administrativos del procedimiento de apeo y deslinde de la Rambla de la Garnatilla a la dirección antes citada.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser estimada.

Alegación interpuesta por don Parejo Puertas Joaquín.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Ruíz García Pedro Vicente.

Dado que ninguna de las manifestaciones realizadas por el interesado desvirtúan la propuesta de deslinde, no aportando informe técnico que la contradiga, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa, sobre todo teniendo en cuenta que el deslinde no crea los bienes que pertenecen al dominio público sino que, simplemente, los delimita y que los documentos aportados en ningún caso legitiman la adquisición de dicho dominio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Sabio Herrera Rafael.

Dado que ninguna de las manifestaciones realizadas por el interesado desvirtúan la propuesta de deslinde, no aportando informe técnico que la contradiga, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa, sobre todo teniendo en cuenta que el deslinde no crea los bienes que pertenecen al dominio público sino que, simplemente, los delimita y que los documentos aportados en ningún caso legitiman la adquisición de dicho dominio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

15. Con fecha 18 y 22 de diciembre del 2015 tiene Registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» y Adenda a solicitud de informe respectivamente, registro de entrada 18 y 22 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art 83 de la Ley 30/1992 del RJAP y del PAC. Siendo pues el referenciado informe preceptivo y no vinculante, transcurrido el plazo de diez días, y no permitiendo los plazos del procedimiento otro mayor, se decide proseguir las actuaciones con el objeto de que pueda ser resuelto en plazo.

R E S O L U C I Ó N

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

A C U E R D A

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, en el tramo limitado por las secciones definidas por las siguientes coordenadas:

Sistema Referencia ETRS-89 UTM Huso 30

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	459.826,12	4.065.983,35	81D	458.525,00	4.066.371,24
1I	459.838,24	4.065.972,37	111I	458.330,71	4.066.182,32

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
1D	459.826,12	4.065.983,35
2D	459.821,42	4.065.979,28
3D	459.813,57	4.065.975,79
4D	459.806,17	4.065.972,35
5D	459.801,79	4.065.971,17
6D	459.799,74	4.065.970,62
7D	459.790,32	4.065.969,90
8D	459.785,71	4.065.970,72
9D	459.782,42	4.065.973,56
10D	459.766,85	4.065.979,86
11D	459.761,96	4.065.982,72
12D	459.757,59	4.065.985,63
13D	459.742,92	4.065.994,09
14D	459.726,85	4.066.003,72
15D	459.716,55	4.066.018,70
16D	459.705,15	4.066.033,09
17D	459.699,86	4.066.035,21
18D	459.682,66	4.066.034,42
19D	459.669,15	4.066.032,35
20D	459.667,16	4.066.033,05
21D	459.653,61	4.066.033,59
22D	459.639,83	4.066.037,32
23D	459.618,39	4.066.042,15
24D	459.609,59	4.066.042,98
25D	459.602,51	4.066.042,56
26D	459.592,82	4.066.040,71
27D	459.583,08	4.066.036,91
28D	459.569,90	4.066.032,09
29D	459.562,49	4.066.030,24
30D	459.558,57	4.066.028,33
31D	459.551,53	4.066.025,96
32D	459.545,58	4.066.026,74
33D	459.522,47	4.066.024,60
34D	459.504,04	4.066.022,87
35D	459.486,32	4.066.022,21
36D	459.469,03	4.066.020,64
37D	459.449,73	4.066.022,11
38D	459.444,01	4.066.023,30

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
39D	459.432,35	4.066.023,80
40D	459.409,35	4.066.022,24
41D	459.389,25	4.066.026,10
42D	459.378,92	4.066.026,21
43D	459.364,63	4.066.029,65
44D	459.346,87	4.066.033,34
45D	459.336,85	4.066.042,88
46D	459.302,12	4.066.060,09
47D	459.259,86	4.066.084,42
48D	459.233,34	4.066.093,57
49D	459.217,55	4.066.105,31
50D	459.204,70	4.066.106,43
51D	459.197,65	4.066.102,03
52D	459.191,06	4.066.102,68
53D	459.177,90	4.066.106,61
54D	459.127,72	4.066.130,53
55D	459.121,45	4.066.135,09
56D	459.093,60	4.066.146,61
57D	459.057,04	4.066.167,10
58D	459.041,57	4.066.170,15
59D	458.992,83	4.066.175,98
60D	458.969,87	4.066.180,73
61D	458.954,00	4.066.183,38
62D	458.946,85	4.066.182,85
63D	458.895,48	4.066.197,28
64D	458.870,39	4.066.205,34
65D	458.826,73	4.066.231,53
66D	458.814,83	4.066.244,50
67D	458.783,20	4.066.267,29
68D	458.753,18	4.066.289,47
69D	458.735,72	4.066.297,15
70D	458.718,78	4.066.310,38
71D	458.713,23	4.066.312,76
72D	458.711,37	4.066.319,37
73D	458.716,67	4.066.324,13
74D	458.711,90	4.066.335,25
75D	458.616,92	4.066.315,93
76D	458.610,83	4.066.313,82
77D	458.570,93	4.066.293,21
78D	458.547,99	4.066.313,59
79D	458.526,29	4.066.357,51
80D	458.524,70	4.066.365,98
81D	458.525,00	4.066.371,24

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
1I	459.838,24	4.065.972,37
2I	459.832,52	4.065.968,11
3I	459.819,51	4.065.958,20
4I	459.811,26	4.065.954,93
5I	459.801,54	4.065.948,06
6I	459.793,04	4.065.948,29
7I	459.782,78	4.065.953,73
8I	459.769,71	4.065.958,09
9I	459.738,19	4.065.976,18
10I	459.714,51	4.065.991,63
11I	459.708,33	4.065.994,73
12I	459.698,96	4.065.995,14
13I	459.674,46	4.065.998,96
14I	459.664,93	4.066.003,19
15I	459.658,32	4.066.008,49
16I	459.636,09	4.066.010,07
17I	459.624,98	4.066.014,31
18I	459.617,57	4.066.019,60
19I	459.594,29	4.066.021,19
20I	459.582,22	4.066.018,67
21I	459.571,27	4.066.017,48
22I	459.559,35	4.066.009,06
23I	459.547,72	4.066.002,93
24I	459.540,05	4.065.996,32
25I	459.531,32	4.065.993,93
26I	459.523,91	4.065.991,29
27I	459.517,56	4.065.991,55
28I	459.508,83	4.065.994,20
29I	459.503,54	4.065.999,23
30I	459.497,45	4.066.003,46
31I	459.479,73	4.066.008,49
32I	459.474,70	4.066.006,37
33I	459.464,12	4.066.005,58
34I	459.445,59	4.066.006,11
35I	459.434,22	4.066.004,78
36I	459.429,45	4.066.002,40
37I	459.410,07	4.066.002,55
38I	459.384,82	4.066.002,02
39I	459.352,99	4.065.999,23
40I	459.344,52	4.065.993,67
41I	459.333,28	4.065.991,04
42I	459.320,71	4.065.990,49
43I	459.308,01	4.065.994,73

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
44I	459.285,52	4.066.006,90
45I	459.259,30	4.066.017,95
46I	459.247,67	4.066.024,16
47I	459.224,67	4.066.033,36
48I	459.209,85	4.066.038,38
49I	459.200,33	4.066.042,62
50I	459.192,65	4.066.043,68
51I	459.186,30	4.066.045,53
52I	459.172,81	4.066.052,67
53I	459.167,90	4.066.058,41
54I	459.161,89	4.066.062,73
55I	459.145,29	4.066.072,78
56I	459.135,24	4.066.077,28
57I	459.124,65	4.066.078,07
58I	459.102,13	4.066.077,48
59I	459.084,70	4.066.079,92
60I	459.069,36	4.066.087,33
61I	459.049,59	4.066.094,96
62I	459.016,70	4.066.112,73
63I	459.004,53	4.066.114,32
64I	458.998,45	4.066.114,06
65I	458.993,69	4.066.109,56
66I	458.985,22	4.066.108,76
67I	458.979,40	4.066.110,35
68I	458.975,43	4.066.112,47
69I	458.971,99	4.066.116,97
70I	458.955,06	4.066.117,23
71I	458.944,47	4.066.118,55
72I	458.932,83	4.066.122,26
73I	458.925,95	4.066.127,81
74I	458.902,40	4.066.143,69
75I	458.896,85	4.066.144,48
76I	458.877,00	4.066.153,48
77I	458.866,68	4.066.156,65
78I	458.860,07	4.066.161,15
79I	458.855,31	4.066.168,82
80I	458.835,46	4.066.184,96
81I	458.831,23	4.066.189,61
82I	458.820,59	4.066.196,06
83I	458.794,13	4.066.216,10
84I	458.790,20	4.066.218,34
85I	458.775,53	4.066.231,79
86I	458.764,99	4.066.243,65

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
87I	458.726,21	4.066.264,91
88I	458.706,35	4.066.276,77
89I	458.686,50	4.066.287,36
90I	458.660,04	4.066.286,03
91I	458.629,62	4.066.274,92
92I	458.617,45	4.066.273,60
93I	458.597,07	4.066.264,07
94I	458.593,37	4.066.260,63
95I	458.576,70	4.066.253,10
96I	458.544,93	4.066.245,55
97I	458.523,72	4.066.242,30
98I	458.483,83	4.066.238,94
99I	458.463,46	4.066.233,65
100I	458.458,18	4.066.227,56
101I	458.462,91	4.066.217,51
102I	458.456,65	4.066.211,14
103I	458.447,45	4.066.216,27
104I	458.433,49	4.066.215,00
105I	458.427,17	4.066.209,16
106I	458.423,70	4.066.209,03
107I	458.403,92	4.066.209,94
108I	458.383,57	4.066.208,52
109I	458.369,37	4.066.204,93
110I	458.349,78	4.066.196,66
111I	458.330,71	4.066.182,32

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26 de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 12 de enero de 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.